

RESOLUCIÓN 67/2026, DEL VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE TALLERES DE IDENTIFICACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN UNIVERSITARIA AL DESARROLLO PARA EL AÑO 2026.

Examinado el expediente instruido por la Sección de Relaciones Internacionales, con el objeto de convocar ayudas para la realización de talleres de identificación de proyectos de Cooperación Universitaria al Desarrollo (CUD) en el marco de los compromisos de la ULL y del [II Plan Director de Cooperación del Gobierno de Canarias](#) (2021), con incidencia en países receptores de ayuda al desarrollo para el año 2026.

ANTECEDENTES DE HECHO

La Universidad de La Laguna, a través del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación, viene desarrollando una política de apoyo a la Cooperación con Universidades e Instituciones de Educación Superior e Investigación de países receptores de ayuda al desarrollo, con el fin de reforzar y ampliar la colaboración en la docencia y la investigación en la cooperación al desarrollo, en distintas áreas de conocimiento, del PDI, el PTGAS y alumnado de la ULL.

La cooperación de las Universidades con países receptores de ayuda al desarrollo, a través de acciones orientadas a la mejora social y en pro de la paz, la equidad, el desarrollo humano y la sostenibilidad, entra dentro de las funciones de las universidades, y así está recogida en [las Directrices de la cooperación universitaria al desarrollo 2019-2030 de la CRUE](#) (Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas).

Los principios generales que rigen la Cooperación Universitaria al desarrollo son: “el desarrollo humano sostenible; la promoción de los derechos humanos y la no discriminación; la equidad de género; la promoción de la salud y de la educación, la promoción de la ciencia, la tecnología y la cultura para el logro de un desarrollo económico sostenible, y la mejora de las condiciones de vida de la población más desfavorecida” (CRUE,2019).

De igual manera, la ULL está comprometida con los objetivos de desarrollo sostenible comprendidos en la Agenda 2030, por lo que fomenta iniciativas que orienten parte de su producción científica a la consecución de los mismos, entendiendo que las universidades son un espacio privilegiado para la producción de conocimiento, a través de la investigación, la formación y la difusión de los retos de la cooperación al



desarrollo.

Los socios de esta cooperación deben ser agentes del ámbito universitario y/o la educación superior, en colaboración de otras entidades externas, como pueden ser ONGD (organización no gubernamental para el desarrollo), organizaciones gubernamentales (OG), asociaciones, colectivos, empresas socialmente responsables y similares.

Este Vicerrectorado, en cumplimiento de los objetivos fijados en la [Estrategia de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la ULL](#) (2021), se ha fijado como prioridad promocionar este tipo de actividades y fomentar la participación de la comunidad universitaria en convocatorias competitivas de proyectos de cooperación al desarrollo promovidas por entidades del sector público y/o privado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1ª.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 22 que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, esto es, mediante la aprobación de la oportuna convocatoria pública previa aprobación de las bases reguladoras de la misma.

2ª.- El órgano competente para la concesión de esta subvención es el Rector de conformidad con el artículo 50.1 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y a los artículos 22.1 y 23.c de los Estatutos de la Universidad de La Laguna aprobados por Decreto 66/2022, de 24 de marzo. Esta competencia ha sido delegada en la Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación, en virtud del apartado Sexto de la Resolución del Rector de 12 de mayo de 2023 (B.O.C. núm. 101 de 25/05/2023) por la que se establecen la delegación de competencias y el régimen de suplencias de la Universidad de La Laguna.

Por lo anteriormente expuesto, y en virtud de las facultades que este Vicerrectorado tiene delegadas,

RESUELVO

Primero.- Convocar ayudas para la realización de talleres de identificación de proyectos de Cooperación Universitaria al Desarrollo.

Segundo. - Autorizar el correspondiente gasto, por un importe máximo de 30.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 180415AA 422AY 48902, dotada

2

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <http://sede.ull.es/validacion>

Identificador del documento: 8806869 Código de verificación: PZ1dRlgl

Firmado por: María Inmaculada González Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 01/06/2026 08:23:13



con fondos propios.

Tercero. - Aprobar las bases por las que se rige la presente convocatoria y que se incorporan como anexo I a la presente resolución.

Cuarto. - La presente resolución producirá sus efectos al día siguiente de su publicación.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición, ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, con los efectos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Permaneciendo cerradas las instalaciones de la Universidad de La Laguna en los periodos comprendidos entre los días 30 de marzo al 5 de abril de 2026, ambos incluidos, del 8 al 24 de agosto de 2026, ambos incluidos, y del 31 de diciembre de 2026 al 6 de enero de 2027, ambos incluidos, se pone en conocimiento de los interesados en el presente procedimiento que cualquier recurso o reclamación que deseen interponer o presentar contra el acto notificado, podrán presentarlo, dirigido a la Universidad de La Laguna, en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: en los registros electrónicos de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre, en las oficinas de Correos, en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, en las oficinas de asistencia en materia de registros, así como en cualquier otro establecido en las disposiciones vigentes.

En San Cristóbal de La Laguna, en la fecha indicada en el pie de firma
La Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación
María Inmaculada González Pérez

p.d. (Resolución de 12.05.2023, B.O.C. no 101 de 25/05/2023)

3

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <http://sede.ull.es/validacion>

Identificador del documento: 8806869 Código de verificación: PZ1dRlgl

Firmado por: María Inmaculada González Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 01/06/2026 08:23:13



ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. - Objeto de la convocatoria.

Esta convocatoria tiene como objeto regular el procedimiento de concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva y objetividad, destinadas a financiar, total o parcialmente la realización de talleres de identificación de proyectos de cooperación universitaria al desarrollo.

Esta subvención se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Universidad de La Laguna para el ejercicio 2026, aprobado por Resolución del Rector el 23 de diciembre de 2025. La misma pretende fomentar la participación de la comunidad universitaria en el ámbito de la cooperación al desarrollo.

El objetivo de estos talleres es la identificación de alternativas que, en el futuro, puedan constituir proyectos de cooperación al desarrollo impulsados desde el Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación de la Universidad de La Laguna y que puedan presentarse posteriormente a otras convocatorias competitivas, autonómicas, nacionales e internacionales.

Los talleres de identificación deben estar constituidos, como mínimo, por las siguientes tareas:

- Análisis de participación.
- Análisis de problemas.
- Análisis de objetivos.
- Análisis de alternativas.

Este Vicerrectorado facilitará el acceso a guías y recursos bibliográficos para facilitar la preparación de los talleres de identificación.

Segunda. - Régimen jurídico.

Esta convocatoria se regirá por las normas específicas y bases contenidas en esta Resolución y, asimismo, se ajustará a lo dispuesto en:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

4

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <http://sede.ull.es/validacion>

Identificador del documento: 8806869 Código de verificación: PZ1dRlgl

Firmado por: María Inmaculada González Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 01/06/2026 08:23:13



Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Decreto 66/2022, de 24 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de La Laguna.
- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
- Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Tercera. - Requisitos de las personas solicitantes.

Podrán solicitar estas ayudas el Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Laguna con vínculo funcional o laboral, en aquellas modalidades de contratación específicas del ámbito universitario reguladas en la Ley Orgánica del Sistema Universitario, así como en modalidades contractuales conforme a la Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. Dicha vinculación deberá mantenerse desde el momento de la solicitud hasta la presentación de la justificación del proyecto.

Cuarta. - Condiciones de la concesión de las ayudas y exclusiones.

Las ayudas concedidas serán compatibles con cualquier otra ayuda o subvención destinada al mismo fin.

Quinta. - Solicitudes a subvencionar, carácter, cuantía de las ayudas y elegibilidad.

1. Las ayudas objeto de esta convocatoria están destinadas a financiar, total o parcialmente, los gastos relacionados con la organización de talleres de identificación de proyectos de cooperación universitaria al desarrollo. Esto incluye los gastos de:

- Desplazamientos, estancia, dietas y seguros de viaje de los miembros del equipo solicitante al país donde se desarrolle la identificación.
- Organización de talleres en destino (alquiler de espacios, material fungible, suministros, etc.).
- Costes indirectos (máximo 10% del presupuesto solicitado).

5

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <http://sede.ull.es/validacion>

Identificador del documento: 8806869 Código de verificación: PZ1dRlgl

Firmado por: María Inmaculada González Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 01/06/2026 08:23:13



- Otros gastos que guarden relación directa con la actividad subvencionada, que sean necesarios para la ejecución del mismo y que no puedan clasificarse en los anteriores epígrafes. En caso de duda al respecto, resolverá el Vicerrectorado sobre dicha elegibilidad.

Serán considerados gastos no elegibles las donaciones o pagos a entidades que no participen en el proyecto o no estén contempladas como beneficiarias del mismo.

Todo ello con cargo a la aplicación 180415AA 422AY 48902, dotada con fondos propios por un importe máximo de 30.000 euros.

2. Se concederán ayudas por un importe máximo de **5.000€** cada una, hasta agotar el crédito presupuestario destinado en esta convocatoria.

Sexta. - Duración de las actividades.

Todas las actividades podrán iniciarse a partir del día siguiente a la adjudicación de la ayuda y deberán finalizar antes del **15 de noviembre de 2026**.

Séptima. - Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

1. Las solicitudes se presentarán a través de la Sede Electrónica de la Universidad de La Laguna en la dirección web <https://sede.ull.es/ecivilis-site/catalog/showProcedure/577> y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- [Solicitud de implementación de talleres a realizar](#) (modelo específico de uso obligatorio para las personas solicitantes).
- Documentación acreditativa de los méritos alegados.
- Declaración de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (incluida en la solicitud).
- Carta de compromiso de participación en las actividades subvencionadas y declaración responsable de los méritos alegados por la/s contraparte/s.
- Declaración de cualquier otra fuente de financiación, si procede.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

3. Tanto los requisitos de admisión como los méritos a valorar deberán cumplirse antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

6

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <http://sede.ull.es/validacion>

Identificador del documento: 8806869 Código de verificación: PZ1dRlgl

Firmado por: María Inmaculada González Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 01/06/2026 08:23:13



Octava. - Comisión de Selección.

1. De acuerdo con el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la concesión de estas ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, a cuyo efecto las solicitudes se valorarán por una Comisión de Selección que las ordenará de acuerdo con el baremo indicado en la base novena.

2. La Comisión de Selección estará integrada por:

- Presidencia: Alba Rodríguez García, directora de secretariado de Cooperación y Movilidad con África y Latinoamérica.
- Vocal 1: D. Marcelino Santana Delgado, asesor de Cooperación Internacional.
- Vocal 2: Elisabeth García Navarro, jefa de sección de Internacionalización.
- Secretaría: José Carlos Barreiro Bahamonde, jefe del negociado de Programas Extraeuropeos, con voz, pero sin voto.

En casos de vacante, ausencia, enfermedad, u otra causa legal de alguno de los miembros de la comisión, la Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación nombrará a una persona sustituta a tal efecto.

Novena. - Criterios de valoración.

La selección de candidaturas se hará en función del siguiente baremo:

			PUNTUACIÓN MÁXIMA
Organización del taller de identificación (50 pts)	Propuesta metodológica para taller de identificación	Se debe explicar la metodología propuesta para la fase de identificación del proyecto. Debe incluir: a) <i>Análisis de participación (5 pts)</i> b) <i>Análisis de problemas (5 pts)</i> c) <i>Análisis de objetivos (5 pts)</i> d) <i>Análisis de alternativas (5 pts)</i> e) <i>Explicación de los recursos logísticos mínimos para la realización del taller (aulas, materiales, nº asistentes, etc.) (5 pts)</i>	25

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <http://sede.ull.es/validacion>

Identificador del documento: 8806869 Código de verificación: PZ1dRlgl

Firmado por: María Inmaculada González Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 01/06/2026 08:23:13



	Actores implicados	Se deben explicar los roles que tendrán en el taller todos los agentes implicados. Habrá que hacer referencia al papel jugado por: a) Comunidad universitaria de la ULL (PDI, PTCAS y Alumnado) (5 pts) b) Contraparte local (ONG local, asociación, organismo público, universidades locales, etc.) (5 pts) d) Población sujeto/beneficiaria (5 pts)	15
	Presupuesto	Realización de un presupuesto detallado para la realización de los talleres de identificación, incluyendo: viajes, alojamiento, dietas, transportes internos y organización de talleres (aulas, materiales, incentivos a la participación, costes indirectos del 10%)	10

Prioridades para el VIC-ULL (15 pts)	Países prioritarios para el VIC-ULL	Listado de países priorizados por la ULL: Latinoamérica: Cuba, El Salvador y Colombia África: Cabo Verde, Mauritania y Senegal	5
	Cooperación Universitaria al Desarrollo	Colaboración con universidades de los países receptores de la AOD.	5
	Universidades y ONG con convenios de colaboración con la ULL	Estado de convenios de colaboración del VIC-ULL en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes. a) Convenio firmado (5 pts) b) Convenio con trámite iniciado antes de la publicación de la convocatoria (2 pts)	5

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <http://sede.ull.es/validacion>

Identificador del documento: 8806869 Código de verificación: PZ1dRlgl

Firmado por: María Inmaculada González Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 01/06/2026 08:23:13



Participantes (35 pts)	Experiencia del equipo solicitante de la ULL	Experiencia documentada en proyectos de cooperación al desarrollo, tanto de la ULL como de otros agentes de cooperación (ONGD, fundaciones, organismos internacionales, etc.) a) Financiados por el VIC o proyectos de hasta 15.000 euros (2 pts) b) Financiados por entidades públicas de Canarias superiores a 15.000 y hasta 80.000 euros (5 pts) c) Financiados por la AECID, UE y otros agentes de cooperación internacional y proyectos de más de 80.000 euros (7 pts)	15
	Experiencia de la contraparte local	Experiencia de la contraparte local en proyectos de cooperación internacional. Se evaluará: a) Número de proyectos, cantidades financiadas y entidades financiadoras de los últimos 5 años. (Hasta 5 puntos, 1 por proyecto) b) Experiencia en la ejecución de proyectos en la zona de intervención propuesta (2,5 puntos) c) Experiencia en el área temática del proyecto (2,5 puntos) d) Recursos (materiales y/o humanos) puestos a disposición de la organización de los talleres de identificación (5 puntos)	15
	Implicación de la comunidad universitaria de la ULL	Se valorará la participación en las tareas de identificación por parte del PTCAS y el Alumnado (5 puntos si hay participación)	5
TOTAL:			100

No podrán ser propuestas para la concesión de la ayuda aquellas solicitudes que no alcancen una puntuación mínima de 50 puntos conforme a los criterios de valoración establecidos en la presente base.

En caso de que la comisión de selección lo considere oportuno, podrá solicitar aclaraciones y documentación adicional a los/las solicitantes sobre los méritos aportados.

Décima. - Procedimiento de adjudicación.

1. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será el Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación, que acordará de oficio todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

9

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <http://sede.ull.es/validacion>

Identificador del documento: 8806869 Código de verificación: PZ1dRlgl

Firmado por: María Inmaculada González Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 01/06/2026 08:23:13



2. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el portal de convocatorias de Internacional de la Universidad de La Laguna <https://www.ull.es/portal/convocatorias/categorias/internacional/>, una **lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas al procedimiento** y se abrirá un plazo, de diez días hábiles, de subsanación de las solicitudes que no cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria. Se tendrán por desistidas de su solicitud a las personas interesadas que no la subsanen en tiempo y forma. En el supuesto de que todas las solicitudes presentadas reúnan los requisitos exigidos, se procederá a publicar únicamente la lista definitiva de solicitudes admitidas, obviándose el trámite de publicación de la lista provisional.

3. Finalizado el plazo, se publicará la **lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas al procedimiento, el baremo provisional y la adjudicación provisional de ayudas** con la **lista de espera**, en su caso, concediéndose un plazo de cinco días hábiles a las personas interesadas para la presentación de reclamaciones al baremo y la adjudicación provisional.

4. Examinadas las reclamaciones presentadas, se elevará el **baremo definitivo** y la **propuesta de adjudicación definitiva**, a la Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación, la cual se publicará en la página web antes indicada e indicará las personas solicitantes para las que se propone la concesión de la ayuda, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

5. Las personas beneficiarias tendrán un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de concesión, para presentar la **aceptación de la ayuda**. Esta se realizará mediante el envío online del formulario "[Aceptación de la ayuda](#)", a través del expediente en la Sede Electrónica de la Universidad (web <http://sede.ull.es>).

La no presentación en plazo de este formulario de aceptación conlleva la pérdida de la ayuda. Las ayudas no aceptadas se ofrecerán, en su caso, a los candidatos suplentes. Estos deberán aceptarlas, enviando el mencionado formulario, en el plazo de 5 días hábiles desde que reciban, por el correo electrónico institucional, la petición de confirmación por parte del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación.

Undécima. Resolución de la concesión de ayudas.

1. Corresponde a la Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación la concesión de las ayudas.
2. La **resolución de concesión de ayudas** indicará la identidad de las personas

10

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <http://sede.ull.es/validacion>

Identificador del documento: 8806869 Código de verificación: PZ1dRlgl

Firmado por: María Inmaculada González Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 01/06/2026 08:23:13



beneficiarias y las incluidas en la lista de reserva, el importe y destino de la ayuda concedida, la aplicación presupuestaria del gasto y la forma de pago, así como la identidad de las personas cuyas solicitudes han sido desestimadas.

3. La resolución de concesión será comunicada a las personas beneficiarias y publicada en el citado portal de convocatorias.

5. Las ayudas a que se refiere la presente convocatoria serán resueltas en el plazo máximo de tres meses a contar desde el día siguiente al del cierre del plazo de presentación de solicitudes. La falta de resolución en plazo tendrá carácter desestimatorio.

6. Contra la resolución definitiva de este procedimiento, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición, ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, con los efectos previstos en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Duodécima. - Abono y justificación de las ayudas.

1. Conforme a lo previsto en el art. 34.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, el importe de las ayudas concedidas se abonará a las personas beneficiarias mediante transferencia bancaria en la cuenta donde reciben su nómina, como pago anticipado con carácter previo a la justificación.

2. La fecha límite para la presentación de la justificación de la subvención será el **30 de noviembre de 2026**.

3. Todos los gastos deberán justificarse al finalizar la actividad con la documentación correspondiente, tal como se establece en el apartado siguiente.

4. Para **justificar** la ayuda concedida, las personas beneficiarias deberán presentar la siguiente documentación:

- [Memoria justificativa](#) de los talleres de identificación del proyecto realizados (modelo específico publicado en la web, que será de uso obligatorio), con los siguientes anexos:

11

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <http://sede.ull.es/validacion>

Identificador del documento: 8806869 Código de verificación: PZ1dRlgl

Firmado por: María Inmaculada González Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 01/06/2026 08:23:13



Anexo 1. <i>Análisis de participación</i>	Entrega de documentos que contengan el resultado del análisis.
Anexo 2. <i>Análisis de problemas</i>	Entrega de documentos que contengan el resultado del análisis. (Árbol de problemas)
Anexo 3. <i>Análisis de objetivos</i>	Entrega de documentos que contengan el resultado del análisis. (Árbol de objetivos)
Anexo 4. <i>Análisis de alternativas</i>	Entrega de documentos que contengan el resultado del análisis.
Anexo 5. <i>Matriz de Marco Lógico</i>	MML: Objetivo Gral., Objetivo Específico, Resultados, Actividades, Indicadores, Medios de verificación, Hipótesis/Riesgos. (No insumos)
Anexo 6. <i>Cronograma</i>	Cronograma aproximado de ejecución del proyecto en meses
Anexo 7. <i>Presupuesto</i>	Presupuesto aproximado por actividades
Anexo 8. Reporte fotográfico de talleres	Fotografías del desarrollo de las sesiones los talleres

- Facturas justificativas de los gastos realizados y tarjetas de embarque de los billetes de avión originales o electrónicas, en su caso, ordenadas en un único documento.

Decimotercera. - Obligaciones de las personas beneficiarias.

1. En el caso de que no se vaya a realizar la actividad para la que fue solicitada la ayuda, el/la solicitante deberá presentar un escrito de renuncia a la misma previo al comienzo de la ejecución del proyecto.
2. Conforme al artículo 14 de la Ley 38/2003, son obligaciones de las personas beneficiarias:
 - a) Cumplir el objetivo que fundamenta la convocatoria de estas ayudas.
 - b) Justificar ante el Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión y disfrute de la ayuda.
 - c) Someterse a las actuaciones de comprobación, así como cualesquiera otras de verificación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de

12

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <http://sede.ull.es/validacion>

Identificador del documento: 8806869 Código de verificación: PZ1dRlg1

Firmado por: María Inmaculada González Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 01/06/2026 08:23:13



las actuaciones anteriores.

- d) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003.
- e) Participar en las actividades que pudiera organizar este Vicerrectorado para visibilizar su actividad.
- f) Comprometerse a participar en futuras convocatorias a propuesta del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación con el objetivo de utilizar esta identificación para el desarrollo de nuevos proyectos.
- g) Reconocer la financiación de esta actividad por parte del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación en futuros proyectos que puedan presentarse posteriormente a convocatorias competitivas, autonómicas, nacionales e internacionales, sean liderados o no por este Vicerrectorado.
- h) Cualquier otra que determinen los Organismos financiadores.

Decimocuarta. - Aceptación de las bases.

1. La presentación de solicitudes conforme a lo previsto en las bases de la presente convocatoria presupone la aceptación íntegra de la totalidad de los requisitos y obligaciones contemplados en las mismas.

2. Las dudas de interpretación que pudiera plantear la aplicación de las presentes bases, así como los problemas derivados de aspectos no contemplados en las mismas, se resolverán por decisión del órgano que concede la ayuda, que tendrá potestad para dictar las normas interpretativas que considere oportunas.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <http://sede.ull.es/validacion>

Identificador del documento: 8806869 Código de verificación: PZ1dRlgl

Firmado por: María Inmaculada González Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 01/06/2026 08:23:13